

## Aprueban Plan Regional de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres 2009-2013 PRIO-U

### ORDENANZA REGIONAL N° 002-2009-GRU-CR

EL CONSEJO REGIONAL DE UCAYALI

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, de conformidad con lo previsto en los artículos 197° y 198° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV sobre Descentralización - Ley N° 27680, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificados por las Leyes N° 27902, N° 28968 N° 29053 y demás normas complementarias, en Sesión Ordinaria de fecha 27 de enero del 2009 continuada el 28 de enero del 2009, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 2°, inciso 2), garantiza que toda persona tiene derecho a la igualdad ante la ley y nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o cualquier de otra índole. Asimismo, asume que la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin de la sociedad y el Estado, reconociendo además, el derecho a la igualdad ante la ley y la no discriminación por motivo de sexo; e igualmente, en su Artículo 191°, modificado el 07 de marzo de 2002, establece porcentajes mínimos para hacer accesible la representación de género, comunidades nativas y pueblos originarios en los Consejos Regionales y Concejos Municipales, respectivamente.

Que, del mismo modo, la Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades, establece en sus artículos 3° y 6° que es potestad del Poder Ejecutivo, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en todos los sectores, adoptar políticas, planes y programas, integrando de manera transversal los principios de la Ley de Igualdad de Oportunidades, referidos a:

a) El reconocimiento de la equidad de género, desterrando prácticas, concepciones y lenguaje que justifiquen la superioridad de alguno de los sexos, así como todo tipo de discriminación y exclusión sexual y social.

b) La prevalencia de los derechos humanos, en su concepción integral, resaltando los derechos de las mujeres a lo largo de su ciclo de vida.

c) El respeto a la realidad pluricultural, multilingüe y multiétnica, promoviendo la inclusión social, la interculturalidad, el diálogo e intercambio y enriquecimiento mutuo.

d) El reconocimiento y respeto a los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, personas adultas y personas con discapacidad o grupos étnicos más afectados por la discriminación.

Que, asimismo, los artículos 7°, 11° y 60° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, hacen referencia a la "inclusión, participación de la sociedad civil, desarrollo e igualdad de oportunidades".

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 84°, define como función, tanto de las municipalidades provinciales como distritales el planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales, establecer canales de concertación entre instituciones que trabajan en defensa de los derechos de niños y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores, así como de los derechos humanos en general, manteniendo un registro actualizado y promover la igualdad de oportunidades con criterio de equidad.

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2005-MIMDES del Ministerio de la Mujer y Desarrollo

Social, se aprueba el Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Varones 2006 – 2010, cuyo objetivo es promover el desarrollo del país mediante la participación equitativa de varones y mujeres eliminando las brechas de género mediante acciones afirmativas en salud, educación, empleo, participación política, violencia familiar, en un marco de respeto por los derechos humanos.

Que, en el Acuerdo Nacional suscrito en julio de 2002 por organizaciones de la sociedad civil y el Estado, con carácter vinculante, compromete su cumplimiento hasta el 28 de julio de 2021, en su Décimo Primera Política de Estado "Promoción de la Igualdad de Oportunidades sin discriminación".

Que, avanzar hacia la igualdad de oportunidades supone superar los problemas de exclusión y generar oportunidades que mejoren la calidad de vida de hombres y mujeres, donde el desarrollo humano pasa por el reconocimiento y pleno ejercicio de los derechos fundamentales de las personas, y en cuya tarea está involucrada la sociedad civil y el Estado para compartir esfuerzos y responsabilidades que ayuden a promover una sociedad más igualitaria sin exclusión en la que todos y todas podamos vivir con dignidad.

Por las consideraciones expuestas, de conformidad con lo establecido en los Arts. 36°, 37° literal a) y 38° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; el Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, ha aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha 27 de enero del 2009, continuada el 28 de enero del 2009, la siguiente Ordenanza Regional;

ORDENA:

**Artículo Primero.-** APROBAR el Plan Regional de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres 2009 – 2013, PRIO-U, el mismo que en sesenticuatro (64) folios corre como anexo de la presente disposición regional formando parte integrante de la misma.

**Artículo Segundo.-** DISPONER que el Gerente General Regional cumpla con la implementación y transversalidad del Plan Regional de Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres 2009 – 2013 en los contenidos de documentos y prácticas de gestión, planes, programas y normas que se elaboren tanto en la Sede del Gobierno Regional de Ucayali, en las direcciones regionales sectoriales y en los demás sectores dependientes del Gobierno Regional.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Social la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano, en un diario de circulación regional y en el portal web del Gobierno Regional de Ucayali [www.regionucayali.gob.pe](http://www.regionucayali.gob.pe).

**Artículo Cuarto.-** CONSTITUIR una Comisión de seguimiento y evaluación del Plan Regional de Igualdad de Oportunidades en línea de coordinación con la Gerencia General Regional, la misma que estará integrada por:

- Gerente Regional de Desarrollo Social, quien la presidirá
- Un(a) Representante por cada Dirección Regional de: Educación, Salud y Trabajo y Promoción del Empleo.
- Un(a) Representante del MIMDES
- Un(a) Representante del Gobierno Provincial de Coronel Portillo
- Un(a) Representante del Gobierno Provincial de Padre Abad
- Un(a) Representante del Gobierno Provincial de Atalaya
- Un(a) Representante del Gobierno Provincial de Purús
- Un(a) Representante de la Sociedad Civil
- Una representante de la Red Nacional de Promoción de la Mujer- Ucayali
- Un(a) Representante de Foro Salud Ucayali
- Un(a) Representante de la Mesa contra la Violencia Familiar y Sexual.

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de Ucayali para su promulgación.

Descargado desde [www.elperuano.com.pe](http://www.elperuano.com.pe)



En Ucayali, a los veintiocho días del mes de Enero del año dos mil nueve.

**JOSÉ LUIS RÍOS RAMÍREZ**  
Consejero Delegado  
Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la sede Central del Gobierno Regional de Ucayali, a los veintinueve días del mes de enero del dos mil nueve.

**JORGE VELÁSQUEZ PORTOCARRERO**  
Presidente Regional

312426-1

## GOBIERNOS LOCALES

### MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

**Designan profesional responsable de entregar información solicitada por los ciudadanos y de implementar y actualizar el portal de Internet del Instituto Catastral de Lima**

**INSTITUTO CATASTRAL DE LIMA**

**RESOLUCIÓN N° 12-2008-PE-ICL/MML**

Lima, 21 de octubre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública - Ley N° 27806, modificada por la Ley N° 27927, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5°, del artículo 2° de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 3° de la citada Ley establece que las entidades públicas designarán un funcionario responsable de entregar información que demanden las personas en aplicación del principio de publicidad;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27927, dispone que las entidades de la administración pública establecerán progresivamente de acuerdo a su presupuesto, la difusión a través de Internet de información relativa a los datos generales de la entidad de la Administración Pública que incluyan principalmente las disposiciones y comunicados emitidos, su organización, organigrama, procedimientos, el marco legal al que está sujeta y el Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos, que la regula, si corresponde; la información presupuestal que incluya datos sobre los presupuestos ejecutados, proyectos de inversión, partidas salariales y los beneficios de los altos funcionarios y el personal en general, así como sus remuneraciones; las adquisiciones de bienes y servicios que realicen. La publicación incluirá el detalle de los montos comprometidos, los proveedores, la cantidad y calidad de bienes y servicios adquiridos; actividades oficiales que desarrollarán o desarrollaron los altos funcionarios de la respectiva entidad, entendiéndose como tales a los titulares de la misma y a los cargos del nivel subsiguiente y por último la información adicional que la entidad considere pertinente, debiéndose identificar al funcionario responsable de la elaboración de los portales de Internet;

De acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública N° 27806, modificado por la Ley N° 27927 y en conformidad al inciso h) del artículo 27° del Estatuto del ICL;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dejar sin efecto la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 05-2006-ICL/MML de fecha 24 de agosto de 2006, la que resuelve designar al señor Juan Pablo Espinoza Salazar como responsable de entregar la información de acceso público así como de la actualización del portal de transparencia: [www.icl.munlima.gob.pe](http://www.icl.munlima.gob.pe), en conformidad a lo establecido en el TUO de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en su reglamento.

**Artículo Segundo.-** Designar a partir de la fecha a la abogada LELIS TAFUR CORAL, como responsable encargada de entregar la información que demanden los ciudadanos al Instituto Catastral de Lima; asimismo como la responsable de la implementación y actualización del portal de Internet del Instituto Catastral de Lima, en aplicación a lo dispuesto por la Ley N° 27806 y su modificatoria Ley N° 27927.

**Artículo Tercero.-** Encargar al Gerente General la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en la sede institucional.

**Artículo Cuarto.-** Dejar sin efecto cualquier disposición interna que se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

**MANUEL BARRANTES RANGEL**  
Presidente Ejecutivo

311400-1

**Establecen conformidad de resoluciones de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco que aprueban proyectos de habilitación urbana de terrenos**

**RESOLUCIÓN N° 005-2009-MML-GDU-SPHU**

Lima, 16 de enero de 2009

**LA SUBGERENTE DE PLANEAMIENTO  
Y HABILITACIONES URBANAS**

VISTO, el Codificado N° 2804-2009, mediante el cual la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, remite los actuados administrativos, conteniendo las Resoluciones Sub-Gerenciales N° 2135-2008-SGLAU-GDU-MSS y su rectificatoria N° 2237-2008-SGLAU-GDU-MSS, de fechas 04 y 17 de diciembre de 2008, respectivamente, aprobando la Habilitación Urbana Nueva con Construcción Simultánea de Vivienda, solicitada por el señor MARCO MIRKO BRAZZODURO TABUSSO su cónyuge MARÍA JESÚS DE LA FUENTE GALLANGOS, el señor RENZO ETTORE BRAZZODURO TABUSSO su cónyuge PAMELA MOLLA MARTÍNEZ; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante las Resoluciones Sub-Gerenciales N° 2135-2008-SGLAU-GDU-MSS (fs. 147 al 151) y su rectificatoria N° 2237-2008-SGLAU-GDU-MSS (fs. 102 al 104), de fechas 04 y 17 de diciembre de 2008, respectivamente, expedidas por la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco se resuelve, Aprobar los Proyectos referentes a Trazado, Lotización y Pavimentación de aceras, correspondiente a la Habilitación Urbana Nueva con Construcción Simultánea de Vivienda, para Uso Residencial de Densidad Muy Baja "RDMB", del terreno de 2,500.00 m², constituido Lote 05, de la Manzana "G", de la Parcelación Semi-Rústica "Las Lomas de Monterrico", ubicado frente al Jirón Bellavista, en el distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, de acuerdo con los planos signados con el N° 089.01-2008-SGLAU-GDU-MSS y N° 089.02-2008-SGLAU-GDU-MSS; asimismo, se rectifica el error material incurrido respecto al área del Lote 05-A;

Que, a través del Informe N° 011-2009-MML-GDU-SPHU-DRD, de fecha 12 de enero de 2009 (fs. 172 al 175),